



FUNDACIÓN SOCIAL FUTURO Y DESARROLLO
POR UN MAÑANA MEJOR



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE
Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
RESOLUCIÓN 10331 del 19 de junio de 2018 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CONSTANCIA DE CONCILIACION SIN ACUERDO CONCILIATORIO

No. 360419

RESOLUCIÓN: 0534 del 19/06/2018 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DIRECCIÓN:	O. 28-24-44 Loro de Mayo	CIUDAD	VALLEDUPAR	FECHA DE AUDIENCIA	09/05/2019	HORA AUDIENCIA	9:30 AM
CONCILIACIÓN EN DERECHO	TRAMITE DE INSOLVENCIA	ARBITRAJE	AMIGABLE COMPOSICION	VALORACION DAÑOS Y PERJUICIOS	PERITAJE	CONVALIDACION DE ACUERDO PRIVADO	BRIGADA
RECIBO NO.	0	FECHA DE SOLICITUD	01/08/2019	CUANTIA	\$	INDETERMINADA	XX

FUNDAMENTO JURÍDICO: En cumplimiento del artículo 29 de la ley 640 de 2001, se levanta la siguiente Constancia por NO ACUERDO en esta audiencia de conciliación.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

En la presente audiencia como conciliador(a) en derecho el Dr.	PEDRO A. MONTERO GONZALEZ	C.C. NO.	77022574
T.P. del CSJ.	273774	ASUNTO	RESP. EXTRA CONTRACTUAL
		MATERIA	CIVIL
		RESULTADO	SIN ACUERDO

COMPARECIERON

CONVOCANTE	NANCY YANETH HERNANDEZ JAIMES				C.C. - NIT	63449077
Lugar de Expedición	FLORIDABLANCA	Fecha de nacimiento	07/02/1974	DIRECCION	CR 13 25A-86	BARRIO 12 DE OCTUBRE
Estrato	2	Telefono	3145468455	Grado de estudios	BACHILLER	Estado civil CASADA
Actividad	INDEPENDIENTE	Profesión	EBANISTA	Correo Electronico		CIUDAD BUCARAMANGA
Representante Legal	SIN				Apoderado	BETTY L. PACHECO RUIZ
Lugar Expedición	CARTAGENA	T. Profesional	149952	DIRECCION	CR 13 25A-86	Barrio 12 DE OCTUBRE
Telefono	3145468455	Grado de estudios	PROFESIONAL	Email:		Observaciones SIN
CONVOCADO 1	DORA INES LEON				C.C. - NIT	52190617
CONVOCADO 2	SALOMON DIAZ				C.C. - NIT	1030563469
CONVOCADO 3	ALLIANZ SEGUROS S. A.				C.C. - NIT	860025182-5
CONVOCADO 4	QUALA				C.C. - NIT	860074450-9
Lugar de Expedición	0	Fecha de nacimiento	00/01/1900	DIRECCION	CR 77 H. No. 59 A 29-SUR BOGOTA	BARRIO BOGOTA
Estrato	1	Telefono	3175051895	Grado de estudios	0	Estado civil SOLTERO
Actividad	TRANSPORTE	Profesión		Correo Electronico		ciudad BOGOTA
Representante Legal	SIN				Apoderado	SIN
Lugar Expedición	SIN	T. Profesional	SIN	DIRECCION	SIN	Barrio SIN
Telefono	SIN	Grado de estudios	SIN	Email:		Observaciones SIN
EMPRESA DE CORREO	INTERRAPIDISIMO		FECHA	07/05/2019	GUIA NO.	700025610992

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, poderes y certificados de existencia y representación que cada uno de los convocantes y convocados es a quien se cito y gozan de plena capacidad para actuar y obligarse. Constituido el despacho en horas de audiencia publica declara abierta la misma.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

A continuación, el conciliador(a) explico en la audiencia de conciliación; naturaleza, objeto, alcance, propósitos, límites y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio a los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes del el respeto del turno en el uso de la palabra; informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de los intervinientes por igual lapso de tiempo. Advierte a los comparecientes sobre el efecto de cosa juzgada de acuerdo o acuerdos que lleguen dentro de la misma. Además informa sobre las características de Merito Ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, con la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente da información jurídica sobre los asuntos objetos de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

HECHOS

PRIMERO: EL DIA 23 DE OCTUBRE 2017 EN KM 74+180 de la ruta 4515 de la via la MATA SAN ROQUE 2 vehiculos circulaban en el mismo sentido vial uno de ellos de placas TLY262, TIPO CAMION que transportaba productos QUALA, de propiedad de la señora DORA INES LEON GARCIA, y conducido por el señor SALOMON DIAZ GARCIA, quien ocasionad un choque por alcance al colisionar por al parte posterior izquierda del vehiculo de placas ICA593 conducido por el señor LUIS JEREZ MEDINA donde se le causan daños a este ultimo automotor y lesiones graves al conductor falleciendo una hora mas tarde.

PRETENSIONES

PRIMERO: que se paguen los daños materiales causados al vehiculo SEGUNDO: los daños morales causados a los familiares del señor LUIS JEREZ MEDINA TERCERO: Los gastos procesales y derivados de la accion legal.

MANIFESTACIONES FINALES DE LA PARTE CONVOCANTE

LA PARTE CONVOCANTE INVITA A LOS CONVOCADOS Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES A UNA CONCILIACION DEL CASO.

MANIFESTACIONES FINALES DE LA PARTE CONVOCADA

LA DRA. ANA MARIA VANEGAS SALGADO C.C. 1069487582 TP. 278564 CSJ EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES: SALOMON DIAZ GARCIA Y DORA INES LEON MANIFIESTA QUE NO LE ASISTE ANIMO CONCILIATORIO Y QUE ELLOS CUENTAN CON UNA POLIZA CON ALLIANZ SEGUROS S.A. QUIEN DEBE RESPONDER. SE CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DR. CARLOS MARIO CASTILLA GUTIERREZ C.C. 77093807 VPAR T.P. 197061 CSJ EN REPRESENTACION DE ALLIANZ SEGUROS S.A. MANIFIESTA: QUE A LA ASEGURADORA NO LE ASISTE ANIMO CONCILIATORIO, NO. DE SINIESTRO 62475644 PLACAS TLY262. Y POR PARTE DE QUALA S.A. EL REPRESENTANTE DR. ALDEMAR MONTERO MARIN C.C, 77,188,856 TP. 114146 CSJ. NO LE ASISTE ANIMO CONCILIATORIO PORQUE NO ENCUENTRA REUNIDO LOS ELEMENTOS, DAÑOS, CULPA Y NEXO DE CAUSALIDAD EN RELACION CON QUALA S.A. A PARTIR DE LA CONGRUENCIA DE LA SOLICITUD POR VIRTUD DE LA CUAL SE NOS

Este acuerdo conciliatorio total, establece lo siguiente: cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas. Por todo lo anterior por mutuo consentimiento y manifestación de libre aceptación, y responsabilidad de sus obligaciones. El conciliador aprueba dichas formulas de arreglo y acta nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación prueba merito ejecutivo, renuncian al protesto, constitucion en mora y no es susceptible de ningún recurso. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 1 de la Ley 640 se entregan copia autentica del Acta de Conciliación a las partes intervinientes con la constancia de que se trata de primera copia y que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada.

CERTIFICACIÓN

Analizadas las propuestas de las partes y del conciliador, NO SE LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO POR NO EXISTIR ANIMO CONCILIATORIO, en consecuencia, se deja en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción ordinaria, toda vez que se ha agotado el requisito de procedibilidad que señala la ley 640 de 2001.

El Centro no realiza el desglose del expediente toda vez que se deja la respectiva copia para registrar, archivar y reportar ante el Ministerio de Justicia y del Derecho la presente constancia ya que los documentos no son los originales sino copias.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene la CERTIFICACIÓN QUE NO SE LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia para acudir a la jurisdicción ordinaria. El Centro procede a registrar y reportar esta acta ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CENTRO DE CONCILIACIÓN. Solicita autorización para recopilación, almacenamiento y tratamiento de sus datos personales e informa que estos datos se utilizarán únicamente para: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, ACTAS y demás finalidades descritas en la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del CENTRO DE CONCILIACIÓN. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a lo que reglamentan dichas políticas, dispuesto por la normativa colombiana sobre Tratamiento de Datos Personales, Ley 1581/2012 y el Decreto 1377/2013.

Convocante **NANCY YANETH HERNANDEZ JAIMES**

CEDULA DE CIUDADANIA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN **63449077**

CONVOCADO **DORA INES LEON** C.C. **52190017**

CONVOCADO **SALOMON DIAZ** C.C.

CONVOCADO **ALLIANZ SEGUROS S.A** NIT

CONVOCADO **QUALA** NIT

Conciliador **PEDRO A. MONTERO GONZALEZ** C.C. **77022574** T.P. C.S.J. **273774**

REPRESENTANTE **BETTY L. PACHECO RUIZ** C.C. T.P. **45550661 - TP 149752**

REPRESENTANTE **ANA MARIA VANEGAS SALGADO**

REPRESENTANTE **ANA MARIA VANEGAS SALGADO**

REPRESENTANTE **CARLOS MARIO CASTILLA**

REPRESENTANTE **ALDEMAR FARID MONTERO MARIN**

SIN ACUERDO

CERTIFICO QUE NO HAN LLEGADO A UN ACUERDO.

LABORADO POR **PEDRO A. MONTERO GONZALEZ** REVISADO **PEDRO A. MONTERO GONZALEZ** APROBADO **PEDRO A. MONTERO GONZALEZ**

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

NIT 90162329-0

Carrera 20 No. 28-54 Teléfono: (57) 5 5717217 - 3015209509
Correo electrónico: fundacionfuturoydesarrollo@gmail.com
Valledupar - Cesar - Colombia